



EXPTE. D- 3016 112-13



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Solicitud de Informes

La Honorable Cámara de Diputados de
La Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones, informe los siguientes puntos relacionados con la aplicación de las Leyes No.11.748, 11825 y sus modificatorias Leyes 13178 y 14050.

1. Cuales es, a criterio de la Subsecretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones, la evaluación general de la aplicación de las Leyes referidas desde 1996 a la fecha.
2. Cuáles son los datos obtenidos, referentes a la venta de bebidas alcohólicas en todo el territorio de la Provincia. Se solicita precisiones acerca del volumen consumido por habitante desde 1996 a la fecha.
3. Cuáles son los datos obtenidos desde la sanción de la Ley 11.748 a la fecha, acerca de la cantidad de accidentes de tránsito, en los cuales hayan estado involucrados/as personas en estado de ebriedad.
4. Cuáles son los datos obtenidos desde 1996 a la fecha, acerca de la cantidad peleas, conflictos, agresiones callejeras, en los cuales hayan estado involucrados/as personas en estado de ebriedad.
5. Cuál es la cantidad de detenciones de personas en estado de ebriedad desde 1996 a la fecha, desagregado por causas.
6. Cuál es la cantidad de controles de alcoholemia realizados, desde la aprobación de esta medida preventiva hasta la fecha, que hayan dado resultado positivo.
7. Cuál es la cantidad de denuncias por disturbios u otras, en la cuales hayan estado implicadas personas en estado de ebriedad desde 1996 a la fecha.
8. Cuáles son los resultados arrojados por los estudios realizados por la Subsecretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones acerca del aumento o disminución del consumo de bebidas alcohólicas desde 1996 a la fecha.
9. Solicitamos se informe, si el resultado de lo solicitado en el punto 9 fuese de aumento del consumo de alcohol, cuales son las ^{medidas} medidas llevadas a cabo por la Subsecretaría mencionada para reducir su impacto.
10. Cualquier otro elemento que la Subsecretaría mencionada crea conveniente adjuntar para la correcta evaluación de la aplicación de las Leyes mencionadas.

PABLO CH. FARIAS
Diputado

Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

VIVIANA NOCITO
Diputada

Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

PROF. MARÍA DEL CARMEN PANIVAS
Diputada

Bloque Frente para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



RICARDO VAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

ALFREDO R. LAZZERETTI
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

MARCELA A. GUIDO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Amelia E. Richmond
Diputada Provincial
de Buenos Aires
Bloque FPV - PJ



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Fundamentos

En el año 1996 se aprueba la Ley 11.748, prohibiéndose la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. En el mismo año se hace lo propio con la Ley 11.825 que tiende a prohibir la venta de bebidas alcohólicas en kioscos, estaciones de servicio, etc, conjuntamente con el impedimento de ciertas prácticas relacionadas con el consumo de alcohol en espacios autorizados. Posteriormente la Ley 11.825 es modificada en tres oportunidades: primero la Ley 13.178 crea el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, haciendo responsables a propietarios y/o encargados de Comercios de la aplicación de la Ley.

La segunda reforma es la Ley 12.588 de principios de 2001 por medio de la cual se afirma la potestad Municipal de fijar horarios de funcionamiento de establecimientos nocturnos, legislándose sobre el ingreso y permanencia de menores en los mismos.

En tercer lugar, la Ley 14.050 es quizás la que más profundiza los criterios tendientes a la restricción de venta de bebidas alcohólicas, incorporando controles de nocturnidad. Por esta Ley se cambia el criterio que los legisladores tuvieron con la Ley 12.588, asumiendo la Provincia de Buenos Aires la potestad de aplicar horarios de funcionamientos a comercios de diferentes tipologías.

Posteriormente la Ley 14051 (que modifica la Ley 11.748) , avanza en la sanciones, multas e impedimentos para quienes no cumplieren con la misma. Fijando autoridades de aplicación.

Como vemos este conjunto de Leyes, sancionadas a lo largo de diez y seis años tiene como objetivo la disminución del consumo de alcohol, conjuntamente con fuertes restricciones en los comercios ligados a la nocturnidad, con más las limitaciones horarias para la venta de las bebidas mencionadas.

Así es posible denominar a este paquete de Leyes como de “mano dura” o “restrictivas”, dentro de la legislación comparada en la temática de adicciones y específicamente en cuanto al control del consumo de alcohol.

Pasado los años, y frente a las innumerables muestras de aumento en el consumo y, lo que es aún peor, el aumento de víctimas fatales relacionadas con la ingesta de alcohol, creemos necesario realizar una evaluación pormenorizada acerca de la viabilidad de estas medidas.

Para esto debemos contar con una serie de datos fidedignos que nos permitan analizar adecuadamente el proceso.

Hacemos destinataria de esta Solicitud de Informes a la Subsecretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones, dado que es el órgano de aplicación de estas leyes y



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



consideramos debería tener en su poder las informaciones solicitadas, incluyendo las provenientes del Ministerio de Seguridad.

Es por lo anterior que solicitamos a esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, acompañe con su voto favorable esta Solicitud de Informes.

VIVIANA NOCITO
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Prof. MARÍA DEL CARMEN PAN RIVAS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

RITA LIEMPE
Diputada
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

Dr. FRANCO A. CAVIGLIA
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

Analía E. Richmond
Diputada Provincial
de Buenos Aires
Bloque FPV - PJ